
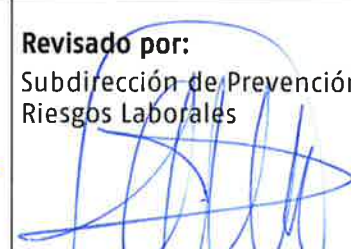



Gestión del accidente de trabajo

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 03
(P.O.P. 03)

<p>Elaborado por: Jefatura de Área de Coordinación Preventiva</p>  <p>Fdo.: Rafael García Martínez Fecha: Octubre 2014</p>	<p>Revisado por: Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales</p>  <p>Fdo.: Jesús Ángel Díaz Muñoz Fecha: Octubre 2014</p>	<p>Aprobado por: Dirección de Recursos Humanos</p>  <p>Fdo.: Sara Ugarte Alonso-Vega Fecha: Octubre 2014</p>
--	---	--



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.	3
2.- OBJETO.	3
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.	4
4.- DEFINICIONES.	4
5.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.	5
5.1.- DIAGRAMA DE FLUJO.	5
5.2.- INTERVINIENTES EN EL PROCESO.	11
5.3.- FASES DEL PROCESO.	11
6.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.	17
7.- REGISTROS.	18
8.- ANEXOS.	18
ANEXO I.- NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO...	18
ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL INFORME DE ACCIDENTE / INCIDENTE.	18
ANEXO III.- REGISTROS.	18
9.- CONTROL DE MODIFICACIONES.	18

1.- INTRODUCCIÓN.

Según establece el **artículo 23.1** de la **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el empresario deberá **elaborar y conservar** a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación (...):

*e) Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. En estos casos el empresario (...) estará obligado a **notificar** por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo, conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente (Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1987 y Orden TAS/2926/2002).*

Asimismo, el **artículo 16.3** de la citada LPRL, establece que cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores (...) el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Estas obligaciones legales estaban desarrolladas en los anteriores **Procedimientos Operativos de Prevención (POP) nº 03 "Clasificación, comunicación e investigación de accidentes e incidentes", 04 "Registro de accidentes" y 05 "Estadística de accidentes"** -que quedan derogados por este Procedimiento-; no obstante procedía realizar una revisión y simplificación documental de los mismos, así como un cambio en el registro de los accidentes y en la elaboración de las estadísticas de accidentabilidad. Resultaba precisa, además, una refundición de los citados Procedimientos con objeto de poder realizar una gestión integral de los accidentes de trabajo.

2.- OBJETO.

El presente Procedimiento **"Gestión del accidente de trabajo"** tiene por objeto dar cumplimiento a las obligaciones legales señaladas en el apartado anterior. Asimismo refunde los anteriores POP nº 03, 04 y 05, recogiendo todas las actuaciones que deben realizarse cuando un trabajador de Adif sufre un accidente de trabajo: comunicación interna y a la autoridad laboral, investigación, registro, gestión de las contingencias por los servicios asistenciales y publicación de las estadísticas de accidentalidad en Inicia para su conocimiento por los trabajadores de Adif.

Esta gestión de los accidentes de trabajo facilita la adopción de las medidas preventivas y correctoras necesarias.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.

Este Procedimiento resulta de aplicación a todo Adif en la gestión de los accidentes de trabajo de los trabajadores propios.

4.- DEFINICIONES.

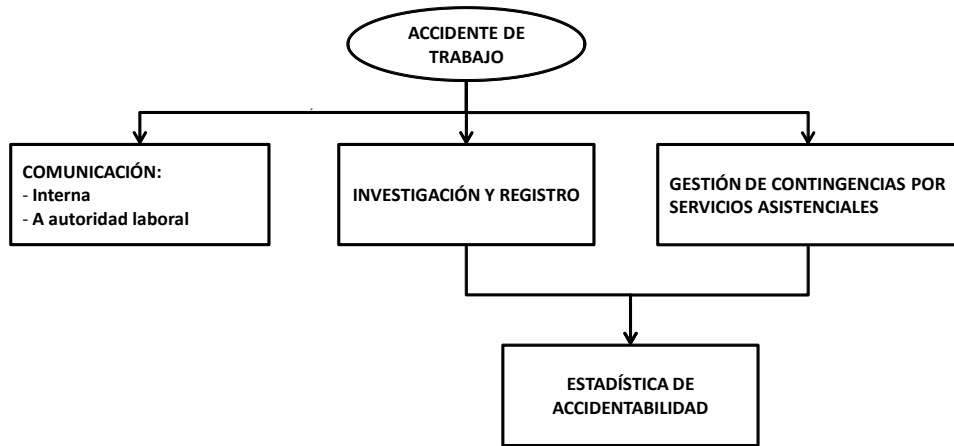
- **Accidente de trabajo:** toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena (artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social).
- **Accidente mortal:** se denomina así al accidente del que se derive el fallecimiento del trabajador.
- **Accidente grave:** se considera accidente grave cuando se producen lesiones cuyas consecuencias pueden causar alteraciones funcionales u orgánicas permanentes (secuelas incapacitantes) o hacen peligrar la vida del trabajador. Este apartado comprende los accidentes calificados por el facultativo como graves y muy graves.
- **Accidente leve:** se considera accidente leve cuando las lesiones que produce no se prevé que dejen ningún tipo de secuelas.
- **Accidentes con baja:** aquel que genera una incapacidad temporal de al menos un día, sin incluir el día del accidente.
- **Accidentes sin baja:** aquel que no genera incapacidad temporal.
- **Recaída / recidiva:** sólo se considerará recaída de un accidente anterior, cuando entre la fecha del accidente, si ha sido sin baja, o la fecha de alta, si el accidente ha sido con baja, y la fecha de recaída, no hayan transcurrido más de seis meses. En caso contrario, no se tratará como recaída sino como nuevo accidente, aunque se trate de la misma o similar enfermedad (Artículo 9.1 de la Orden de 13 de octubre de 1967 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación por incapacidad laboral transitoria –incapacidad temporal– en el Régimen General de la Seguridad Social). No obstante, a efectos estadísticos, y siempre que se cumpla el requisito de que no hayan transcurrido más de seis meses, las recaídas con baja de accidentes anteriores sin baja serán contabilizadas como accidentes con baja, mientras que las recaídas con baja de accidentes anteriores con baja serán contabilizadas como recaídas.

- **Enfermedad profesional:** la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales establecido en el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro; y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican para cada enfermedad profesional (artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social)
- **Incidente:** cualquier suceso no esperado ni deseado que, no dando lugar a pérdidas de la salud, enfermedad o lesiones a las personas, podría haberlo hecho si se hubiesen dado otras circunstancias; u ocasiona daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de producción o aumento de las responsabilidades legales.

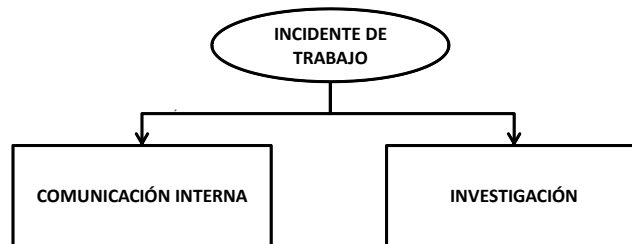
5.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

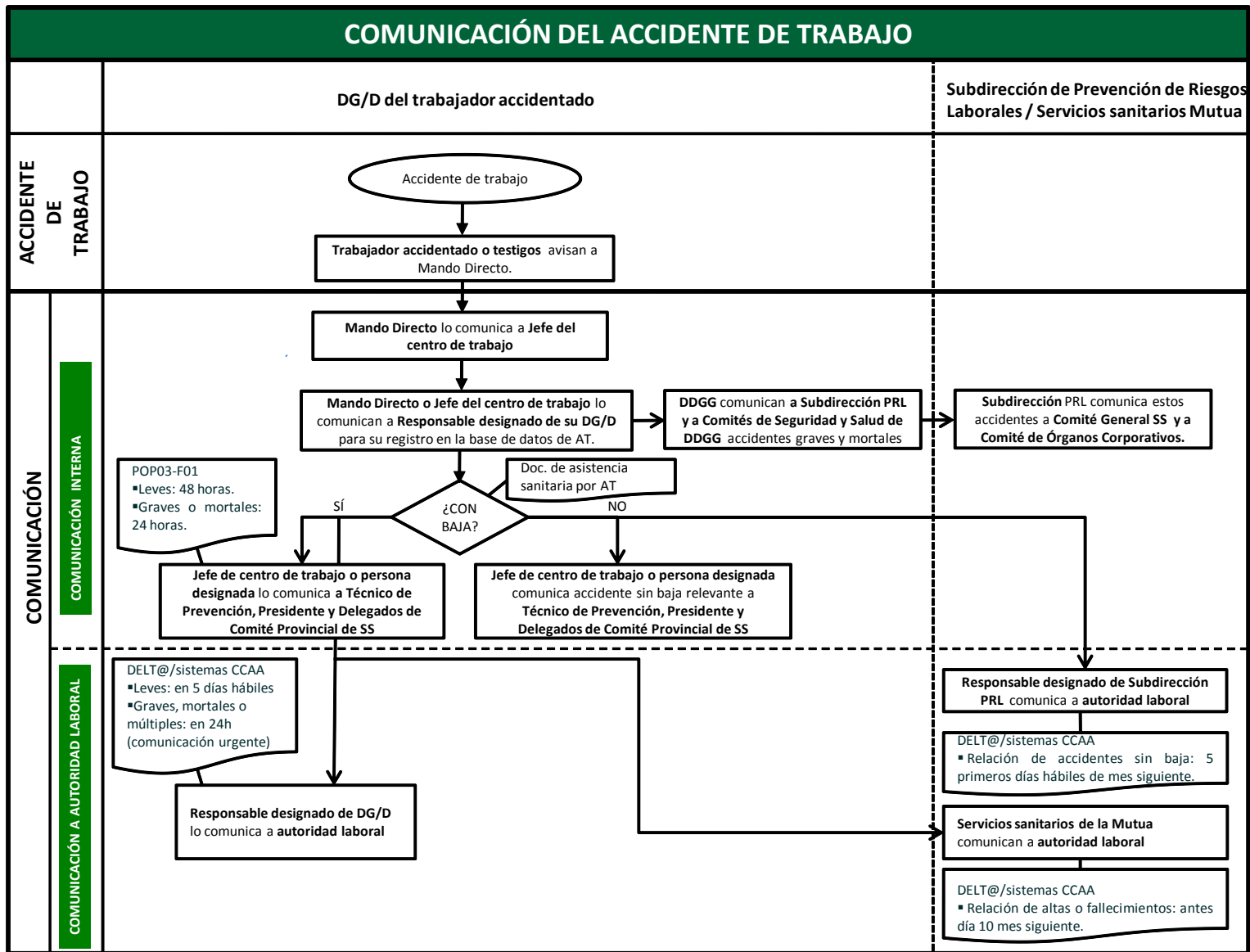
5.1.- DIAGRAMA DE FLUJO.

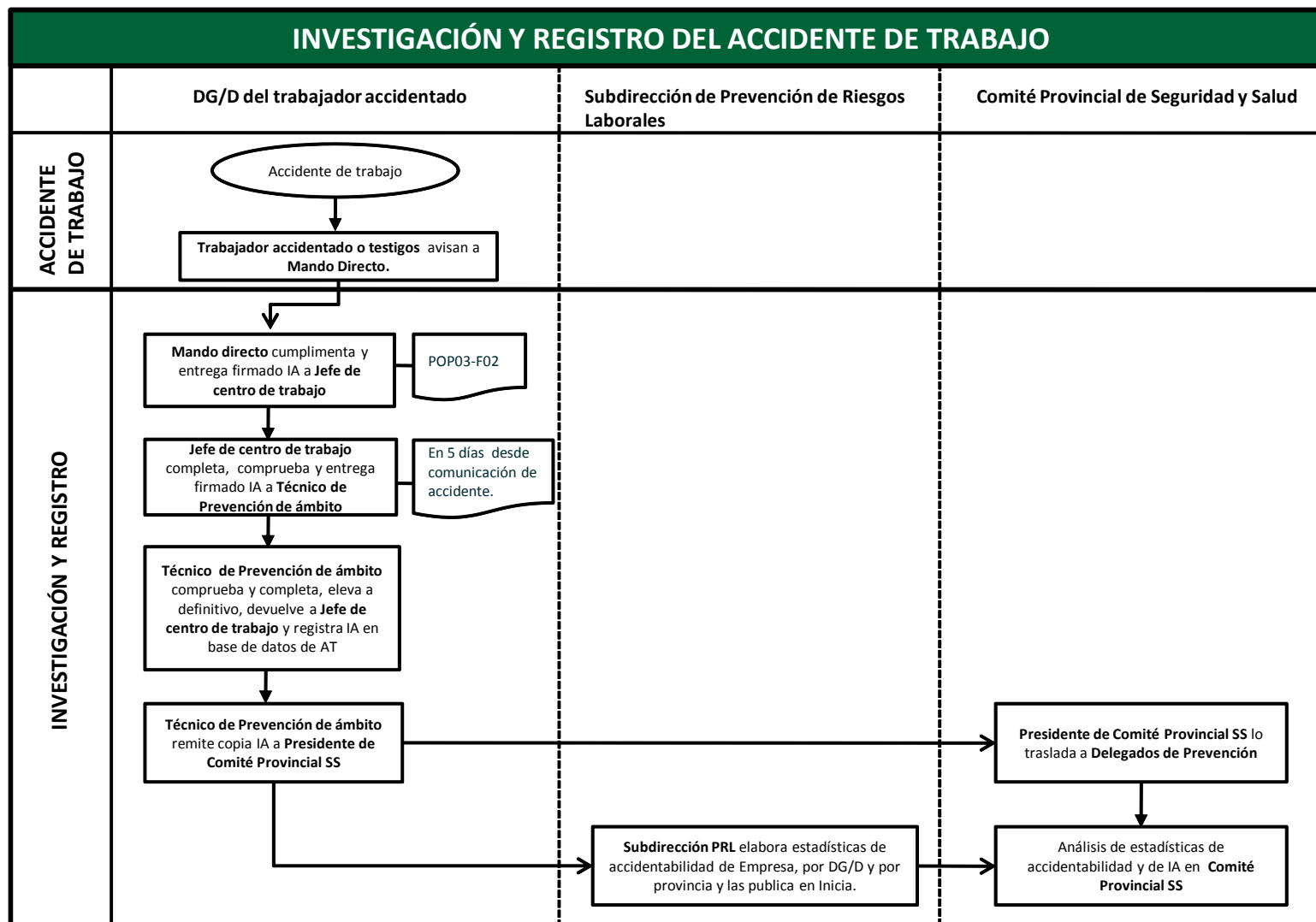
GESTIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

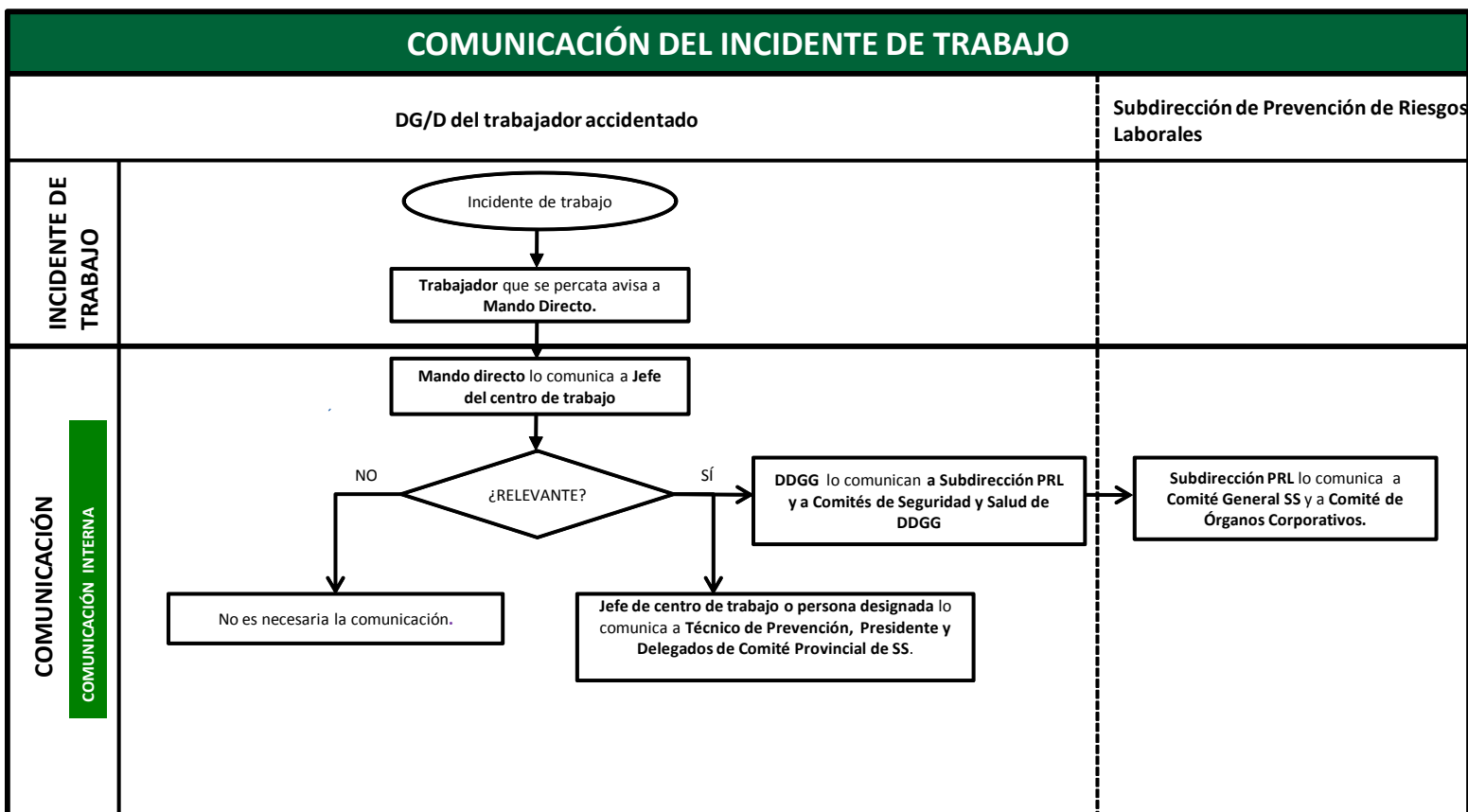


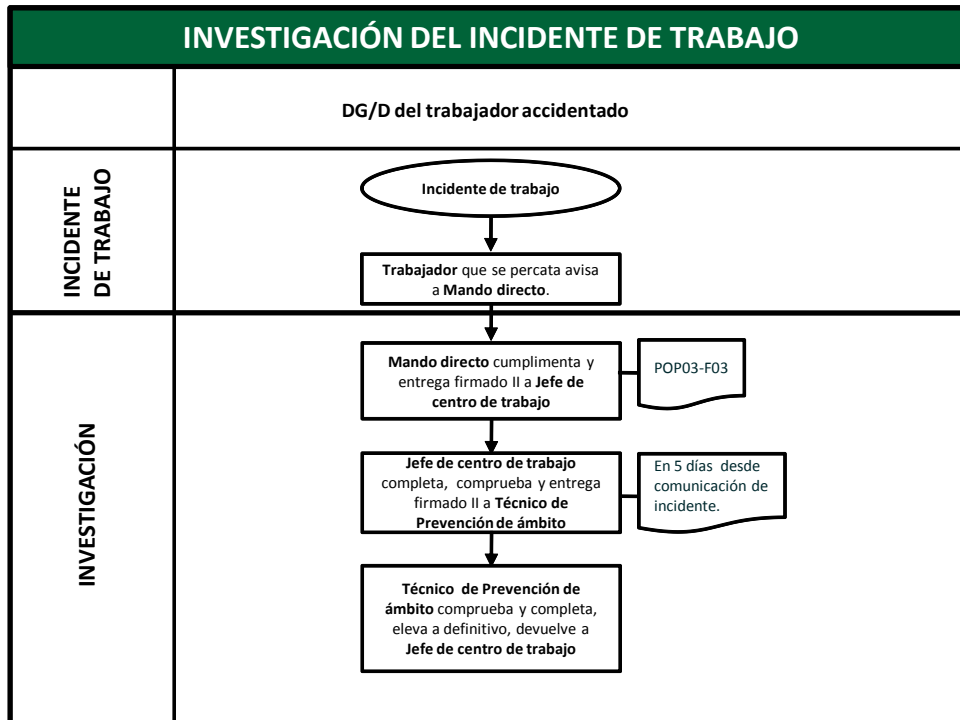
GESTIÓN DEL INCIDENTE DE TRABAJO











5.2.- INTERVINIENTES EN EL PROCESO.

Las personas que intervienen en la gestión del accidente de trabajo son:

- Trabajador accidentado.
- Mando Directo del trabajador accidentado.
- Jefe del centro de trabajo¹.
- Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito territorial.
- Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales.
- Presidente y Delegados del Comité Provincial de Seguridad y Salud.
- Comité General de Seguridad y Salud.
- Jefe de Área de Seguridad de la Dirección General correspondiente.
- Jefe de Área de Coordinación Preventiva y Jefe de Seguridad e Higiene de la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales.
- Responsable designado de cada Dirección General/Dirección para la grabación de accidentes en la base de datos de accidentes de trabajo.
- Jefatura de Área de Salud Laboral.
- Servicios asistenciales de la Mutua.

5.3.- FASES DEL PROCESO.

El proceso se inicia cuando un trabajador de Adif sufre un **ACCIDENTE DE TRABAJO** o se produce un **INCIDENTE DE TRABAJO**. El propio **trabajador accidentado** avisa a su **Mando Directo** o, si está incapacitado para ello, lo hacen los testigos del suceso. En caso de producirse un incidente de trabajo, el **trabajador** que se percate del mismo es quien avisará a su **Mando Directo**.

Tras el accidente/incidente se desencadenan tres fases que se desarrollan simultáneamente:

- **COMUNICACIÓN.**
- **INVESTIGACIÓN Y REGISTRO.**
- **GESTIÓN DE CONTINGENCIAS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES** (no procede en el caso de los incidentes)

Por último, con periodicidad mensual se elabora la **ESTADÍSTICA DE ACCIDENTABILIDAD**.

¹Persona designada por la organización que asume y cumple con las obligaciones, funciones y responsabilidades descritas en este Procedimiento. Estas designaciones, a la fecha de entrada en vigor de este Procedimiento, serán informadas al Servicio de Prevención por parte de las Subdirecciones de Recursos Humanos de las Direcciones Generales.

5.3.1.- COMUNICACIÓN.

- Comunicación interna.

Todas las comunicaciones internas deberán realizarse por el medio más idóneo (teléfono, correo electrónico, etc.) y lo antes posible, respetando los plazos legalmente establecidos.

El **Mando Directo** del trabajador accidentado comunica el accidente al **Jefe del centro de trabajo**. A su vez, el **Mando Directo** o el **Jefe del centro de trabajo** lo comunican al **Responsable designado** de su Dirección General/Dirección para su registro en la **base de datos de accidentes de trabajo**.

- **Accidentes con baja:** en un plazo máximo de **24 horas desde la fecha de la baja**, excepto para los leves que es de **48 horas desde la baja**, el **Jefe del centro de trabajo o persona designada por éste** debe comunicar estos sucesos al **Técnico de Prevención de su ámbito territorial —y, en su caso, al Coordinador de Prevención—**, al **Presidente del Comité Provincial de Seguridad y Salud** del ámbito correspondiente y a los **Delegados de Prevención** de dicho Comité, por medio del **Impreso de Comunicación Interna de Accidente, POP03-F01** (modelo de mínimos), incluido en el **Anexo III.- Registros**.

Asimismo, las Direcciones Generales/Direcciones deben realizar una **comunicación inmediata a la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales** de los accidentes e incidentes que sean:

- accidente mortal,
- accidente grave,
- accidente/incidente relevantes (al estimar que si se hubiesen dado otras circunstancias podrían haber ocasionado, como mínimo, lesiones graves; o han afectado o podrían haber afectado a varios trabajadores);
- accidente pendiente de calificar por el facultativo médico pero se prevé que pudiera ser calificado como grave;
- accidente/incidente que hayan requerido la intervención de servicios externos de ayuda para emergencias y que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores;

para ello, el **Técnico de Prevención** del ámbito correspondiente comunica —en su caso, por medio del **Coordinador de Prevención** de su ámbito— el accidente al **Jefe de Área de Seguridad** de su Dirección General y éste a su vez al **Jefe de Área de Coordinación Preventiva y/o al Jefe de Seguridad e Higiene y/o al Jefe de Planificación** de la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales. Las comunicaciones de estos accidentes que ocurran en el ámbito centralizado se efectúan directamente al **Jefe de**

Área de Coordinación Preventiva y/o al Jefe de Seguridad e Higiene y/o al Jefe de Planificación de la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales. A su vez, la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales informa de los mismos a los miembros del **Comité General de Seguridad y Salud**, así como, si procede, a otros organismos afectados.

Asimismo, los accidentes mortales y graves y los accidentes e incidentes relevantes son comunicados por las **Subdirecciones de Recursos Humanos de las Direcciones Generales** a los miembros de sus respectivos **Comités de Seguridad y Salud**. Por su parte, la **Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales** realiza esta comunicación al **Comité de Órganos Corporativos**.

Con carácter previo a la celebración de cada reunión de la Comisión Técnica de Seguridad y Salud, la **Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales** enviará a los **Delegados de Prevención** de la Comisión el listado actualizado de accidentes graves y mortales –que contendrá los datos relativos a fecha, lugar, Dirección General / Dirección, clasificación de la gravedad, forma de producirse y descripción de los mismos–.

En cuanto a las enfermedades profesionales, una vez declaradas formalmente por parte de la Mutua, serán comunicadas por la **Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales** a los **Presidentes de los Comités Provinciales de Seguridad y Salud y de Dirección General / Órganos Corporativos y a los Delegados de Prevención del Comité General de Seguridad y Salud**.

- **Accidentes sin baja e incidentes:** no es necesaria la comunicación de estos sucesos, excepto aquellos considerados por el Jefe del centro de trabajo como **relevantes**, según lo dispuesto anteriormente. La comunicación de éstos últimos se debe hacer lo antes posible, procediendo igual que en el caso de los accidentes con baja.

- Comunicación a la autoridad laboral.

La comunicación legal de los accidentes de trabajo a la autoridad laboral debe realizarse en los términos que establecen la Orden de 16 de diciembre de 1987 y la Orden TAS/2926/2012, de 19 de noviembre, a través del **Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (DELT@)** de la Administración General del Estado y/o los sistemas equivalentes vigentes en las distintas Comunidades Autónomas:

- La relación de **accidentes sin baja** médica es comunicada por parte del **responsable designado de la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales**, de forma mensual, en los **cinco primeros días hábiles del mes siguiente** al de referencia de datos.
- Los **accidentes con baja** médica deben ser comunicados por los **responsables designados en cada Dirección General/Dirección**, siendo los plazos:

- De **accidentes leves**, un máximo de **5 días hábiles** contados desde la fecha en que se produjo el accidente o desde la fecha de la baja médica.
- De **accidentes graves y mortales** o que afecten a **cuatro o más trabajadores** (accidentes múltiples), el plazo máximo para su tramitación es de **24 horas** transcurridas desde el accidente (comunicación urgente).
- La relación de **altas o fallecimientos** de accidentados debe ser comunicada de forma mensual por parte de la **Mutua antes del día 10 del mes siguiente** al de referencia de datos.

5.3.2.- INVESTIGACIÓN Y REGISTRO.

Por medio de esta fase se da cumplimiento al **artículo 16.3** de la LPRL, que establece que *cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores (...) el empresario llevará a cabo una **investigación** al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.*

La finalidad de esta fase es, por tanto, el esclarecimiento y la determinación de los hechos que causaron el accidente, con el fin de evitar su repetición y la de otros accidentes similares. Además, servirá para elaborar y analizar estadísticas de accidentes.

Informe de accidente.

De todos los accidentes citados en la fase anterior, incluidos los "sin baja", la jefatura del centro de trabajo debe prestar todo el apoyo necesario para que, a la mayor brevedad, el **Mando Directo** del trabajador accidentado cumplimente de forma legible el modelo de "**Informe de Accidente**" (POP03-F02, Anexo III.- Registros), y lo entregue con su nombre y firma al **Jefe del centro de trabajo**.

Una vez que el **Jefe del centro de trabajo** recibe el Informe de Accidente (IA), manda completarlo con los datos administrativos que falten, así como los de asistencia sanitaria y hace las comprobaciones que considere pertinentes, en cuanto a la exactitud de los hechos, los factores de riesgo asignados y la adecuación de las medidas preventivas para evitar su repetición.

Seguidamente da, si procede, su visto bueno, y en el plazo de **cinco días** a partir de la fecha de comunicación del accidente remite dicho informe, que tiene carácter provisional, al correspondiente **Técnico de Prevención** de su ámbito territorial. Éste último verifica si está debidamente cumplimentado, recaba los datos informativos que precise, comprueba la coherencia de los datos recogidos en el informe, hace las anotaciones y/o correcciones que procedan, y valora si es necesaria la revisión de la evaluación de riesgos correspondiente, elevando así el informe a definitivo.



El **Técnico de Prevención** complementa, si procede, el IA de los de accidentes mortales y graves adjuntándole cuanta información considere oportuna, quedando el conjunto como informe definitivo. De la misma forma debe actuar con el resto de accidentes cuando lo considere conveniente o así lo disponga, puntual o programadamente, la *Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales*. Estos accidentes graves y mortales serán analizados en el seno de los Comités Provinciales de Seguridad y Salud y, en su caso, de los Comités de Seguridad y Salud de las Direcciones Generales / Órganos Corporativos, así como en la Comisión Técnica de Seguridad y Salud, aportándose cuanta información y documentación fuera necesaria con objeto de realizar esta tarea.

Posteriormente, el **Técnico de Prevención** devuelve el IA al **Jefe del centro de trabajo** del que recibió el informe provisional correspondiente, quedándose con una copia del mismo, y lo **registra** en la base de datos de accidentes de trabajo, completando a su vez el registro del accidente realizado previamente por el **Responsable designado** de la Dirección General/Dirección.

Además, de todos los accidentes, incluidos los "sin baja", el **Técnico de Prevención** remite también copia del modelo IA al **Presidente** del correspondiente **Comité Provincial** de Seguridad y Salud para su traslado a los **Delegados de Prevención** en dicho Comité.

En todos los casos, los delegados de prevención tendrán acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la LPRL, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la misma.

En cumplimiento de los deberes de sigilo y confidencialidad, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información facilitada y, en su caso, la documentación recibida, no serán divulgadas ni anexadas a acta alguna.

La cumplimentación y tramitación de los IA es independiente de la que obligatoriamente está establecida para los distintos documentos oficiales relacionados con los accidentes de trabajo, y de la grabación del **documento de asistencia médica** de los accidentes en la base de datos de accidentes de trabajo.

Si las acciones o medidas preventivas derivadas de la investigación de accidentes para evitar su repetición son susceptibles de planificación, éstas deberán quedar registradas en el "*Programa de Seguimiento y Control de las Acciones Preventivas y/o Correctoras*" (según establece el Procedimiento Operativo de Prevención correspondiente).

Informe de incidente.

El **Jefe del centro de trabajo** es el responsable de la cumplimentación del modelo de "**Informe de Incidente**" (POP03-F03, Anexo III.- Registros), siguiéndose el mismo procedimiento que en el caso de los accidentes.



Como en el caso de los accidentes, si las acciones o medidas preventivas derivadas de la investigación de incidentes para evitar su repetición son susceptibles de planificación, éstas deberán quedar registradas en el "*Programa de Seguimiento y Control de las Acciones Preventivas y/o Correctoras*" (según establece el Procedimiento Operativo de Prevención correspondiente).

5.3.3.- GESTIÓN DE CONTINGENCIAS POR SERVICIOS ASISTENCIALES.

A partir del **1 de enero de 2014** entra en vigor el convenio de asociación entre Adif y una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS), que da cobertura a las contingencias profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) para la totalidad de los trabajadores; pasando a prestar la Mutua a partir de dicha fecha la asistencia sanitaria y la prestación económica por incapacidad temporal, hasta entonces dispensadas en régimen de autoaseguro por Adif; de conformidad con el *Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*, y sus posteriores modificaciones.

El proceso de prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores de Adif en caso de accidente de trabajo se encuentra regulado en las *Normas de actuación en caso de accidente de trabajo (Anexo I)*.

La Jefatura de Área de Salud Laboral completa el **registro** de los accidentes en la base de datos de accidentes de trabajo con los datos médicos facilitados por la Mutua.

5.3.4.- ESTADÍSTICA DE ACCIDENTABILIDAD.

La **Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales** elabora y analiza la **estadística de accidentabilidad –ámbito Empresa, por provincias y por Direcciones Generales–**; sin perjuicio del análisis de la accidentalidad que deben realizar los Técnicos de Prevención y, en su caso, los Coordinadores de Prevención, en sus respectivas áreas y Comités de Seguridad y Salud de Dirección General.

Esta estadística, con carácter general, contiene los accidentes con baja, in itinere, recidivas, accidentes por la forma de producirse, índices interanuales de incidencia² y de gravedad³ y

² El **índice de incidencia** representa el número de accidentes con baja que se producen por cada mil trabajadores. Nos informa, pues, del tanto por mil de trabajadores que se accidentan en un período determinado. Su cálculo es: I.I. = (Nº de accidentes / nº de trabajadores) *1.000.

acumulados de frecuencia⁴ y de duración media⁵. A partir de enero de 2015 contendrá, además, los accidentes sin baja ámbito Empresa.

La estadística de accidentabilidad es publicada mensualmente en Inicia para su consulta por todos los trabajadores; en aquellos centros de trabajo donde no es posible realizar esta consulta, la estadística provincial debe estar disponible en los tabloneros de anuncios, siendo ésta una responsabilidad del Jefe del centro de trabajo.

Además, dicha estadística es presentada por los Presidentes de los diferentes Comités de Seguridad y Salud (General, de Dirección General/Órganos Corporativos y Provinciales) y analizada en el seno de estos órganos.

6.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones y desarrollo reglamentario.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Orden de 16 de diciembre de 1987, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación.
- Orden TAS/2926/2012, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.

³ El **índice de gravedad** representa el número de jornadas perdidas por cada mil horas trabajadas. Se calcula mediante la expresión: I.G. = (Nº de jornadas perdidas / nº de horas trabajadas) * 1.000.

⁴ El **índice de frecuencia** representa el número de accidentes con baja que se producen por cada millón de horas trabajadas. Se calcula: I.F. = (Nº de accidentes / nº de horas trabajadas) * 1.000.000.

⁵ El **índice de duración media** representa el número medio de jornadas perdidas por accidente de trabajo. Se calcula: I.D.M. = (Nº de jornadas perdidas / nº de accidentes).

7.- REGISTROS.

NOMBRE DEL REGISTRO	FORMATO	CODIFICADO	RESPONSABLE CUSTODIA	LUGAR DE ARCHIVO	TIEMPO DE ARCHIVO
Impreso de comunicación interna de accidente	POP03-F01	IC	Jefe del centro de trabajo	Jefatura del centro de trabajo	5 años
Informe de accidente (IA)	POP03-F02	IA	Jefe del centro de trabajo / Técnico de Prevención	Base de datos de accidentes de trabajo	5 años
Informe de incidente (II)	POP03-F03	II	Jefe del centro de trabajo / Técnico de Prevención	Jefatura del centro de trabajo	5 años

8.- ANEXOS.

Los anexos, siempre que se precise, serán revisados de oficio para las actualizaciones formales oportunas.

ANEXO I.- NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL INFORME DE ACCIDENTE / INCIDENTE.

ANEXO III.- REGISTROS.

9.- CONTROL DE MODIFICACIONES.

REVISIÓN		MODIFICACIONES	HOJAS REVISADAS
Nº	FECHA		
0	Febrero 1999	Edición inicial.	
1	Noviembre 2012	Cambio organizativo y cumplimientos legales.	Todas
2	Octubre 2014	Derogación de los POP nº 03 "Clasificación, comunicación e investigación de accidentes e incidentes", 04 "Registro de accidentes" y 05 "Estadística de accidentes".	Todas

Normas de actuación en caso de accidente de trabajo.



1.- INTRODUCCIÓN.	3
2.- OBJETO.	3
3.- ALCANCE.	3
4.- DEFINICIONES.	3
5.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.	4
FASE 0: SE PRODUCE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.	4
FASE 10: GARANTIZAR LA ATENCIÓN SANITARIA.	5
FASE 11: ASISTENCIA CON VSA.	5
FASE 12: ASISTENCIA SIN VSA (servicio e-VSA).	5
FASE 20: ESTABLECER LA CONTINGENCIA PROFESIONAL.	5
FASE 21: CALIFICACIÓN COMO CONTINGENCIA PROFESIONAL (ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL).	5
FASE 22: CALIFICACIÓN COMO CONTINGENCIA COMÚN (ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL).	5
FASE 30: ESTABLECER LA SITUACIÓN DEL TRABAJADOR.	6
FASE 31: SIN BAJA MÉDICA (servicio e-PSB, Parte médico Sin Baja)	6
FASE 32: CON BAJA MÉDICA (servicio e-PAT, Parte de Accidente de Trabajo).	6
FASE 40: COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL.	6
FASE 50: ALTA DEL TRABAJADOR.	7

1.- INTRODUCCIÓN.

A partir del **1 de enero de 2014** entra en vigor el convenio de asociación entre Adif y la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS) *Fraternidad-Muprespa* que da cobertura a las contingencias profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) para la totalidad de los trabajadores; pasando a prestar la Mutua a partir de dicha fecha la asistencia sanitaria y la prestación económica por incapacidad temporal, hasta entonces dispensadas en régimen de autoaseguro por Adif; de conformidad con el *Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*, y sus posteriores modificaciones.

Con el fin de garantizar la adecuada gestión de los accidentes de trabajo, y, en particular, la prestación de la asistencia sanitaria debida a los trabajadores, la comunicación y colaboración entre la Mutua y Adif deben ser continuas; a tales efectos, se designa como interlocutora con la Mutua a la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales y se elaboran las presentes ***Normas de actuación en caso de accidente de trabajo***.

2.- OBJETO.

Regular el proceso de prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores de Adif en caso de accidente de trabajo.

3.- ALCANCE.

Las *Normas* son de aplicación a todos los trabajadores de Adif en caso de accidente de trabajo.

4.- DEFINICIONES.

CPS (Centro de Protección y Seguridad): centro de Adif que atiende y gestiona, de forma inmediata, las alertas y alarmas que se producen en su ámbito de actuación, activa los recursos necesarios para su tratamiento y recoge y transmite la información necesaria para su gestión integral.

Volante de Solicitud de Asistencia sanitaria (VSA): documento que requiere la Mutua para prestar una asistencia. Se obtiene a través de la base de datos de accidentes de trabajo (SAP) y lo confecciona el responsable designado de la Dirección General/Dirección, quien registra los datos conocidos del accidente de trabajo. Siempre que sea posible, es el trabajador que acude al centro asistencial quien facilita el VSA a los servicios médicos de la Mutua.

Buzón de comunicaciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: buzón electrónico al que acceden los responsables designados de las Direcciones Generales/Direcciones y de la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales, para recepcionar los distintos partes médicos de asistencia sanitaria así como otros documentos enviados por la Mutua.

Parte médico Sin Baja (PSB): parte a través del cual los servicios sanitarios de la Mutua comunican a Adif que han prestado asistencia sanitaria a un trabajador tras haber sufrido un accidente de trabajo, sin causar baja médica. Dicho parte se envía al buzón de comunicaciones (**servicio e-PSB**).

Parte Médico con Baja (PMB): parte a través del cual los servicios sanitarios de la Mutua comunican a Adif que han prestado asistencia sanitaria a un trabajador tras haber sufrido un accidente de trabajo, causando baja médica. La información enviada permite confeccionar el PAT que debe comunicarse a Delt@. Dicho parte se envía al buzón de comunicaciones (**servicio e-PAT**).

Parte de Accidente de Trabajo (PAT): parte que deben elaborar, bien los responsables designados de las Direcciones Generales/Direcciones y de la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales, bien los responsables territoriales, a partir del PMB facilitado por los servicios sanitarios de la Mutua, y que deben comunicar a Delt@.

Parte Médico de Confirmación (PMC): parte a través del cual los servicios sanitarios de la Mutua comunican a Adif que un trabajador, a consecuencia de una contingencia profesional, continúa de baja médica.

Parte Médico de Alta (PMA): parte a través del cual los servicios sanitarios de la Mutua comunican a Adif que un trabajador, que hasta la fecha ha estado de baja médica por haber sufrido una contingencia profesional, ha recibido el alta médica (**servicio e-PMA**).

5.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

Estas Normas se elaboran sin perjuicio de las **comunicaciones internas** de los accidentes de trabajo (al mando directo y al jefe del centro de trabajo, al presidente del Comité Provincial de Seguridad y Salud del ámbito correspondiente y a los delegados de prevención de dicho Comité, así como, en su caso, a la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales) según se establece en el P.O.P. 03; así como de las **comunicaciones a la autoridad laboral** a través del *Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo* (Delt@) y/o los sistemas equivalentes en las distintas Comunidades Autónomas.

En caso de accidente de trabajo, se seguirán las siguientes fases:

FASE 0: SE PRODUCE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

Si se trata de una urgencia vital, un accidente grave y/o un episodio no traumático vascular o cerebral, se debe contactar con el servicio de atención de llamadas de emergencia **112** y/o el CPS del ámbito correspondiente.

Fuera de los casos anteriores, el trabajador accidentado acudirá al centro asistencial de Fraternidad-Muprespa o centro concertado más próximo, según la relación de centros facilitada (**anexo I**). Si el trabajador necesita transporte sanitario para su evacuación, desconoce la ubicación del centro más próximo o si se encuentra fuera del horario de apertura, deberá llamar al número de urgencias 24 horas de la Mutua **900 269 269**, donde recibirá las indicaciones oportunas.

FASE 10: GARANTIZAR LA ATENCIÓN SANITARIA.

El trabajador accidentado acude al centro asistencial (**anexo I**) donde es atendido por los servicios sanitarios.

Se garantizará, en todo caso, la asistencia sanitaria al trabajador accidentado, priorizando la atención inmediata y/o de urgencias; es por ello, que aunque el trabajador debe, en la medida de lo posible, acudir con el **Volante de Solicitud de Asistencia sanitaria (VSA)**, ante la urgencia o imposibilidad de llevar el mismo, se le proporcionará en cualquier caso y de forma prioritaria la atención que precise.

FASE 11: ASISTENCIA CON VSA.

El trabajador acude al centro asistencial de Fraternidad-Muprespa o centro concertado más próximo asignado con el **VSA**, y debe facilitarlo a los servicios sanitarios de dicho centro.

FASE 12: ASISTENCIA SIN VSA (servicio e-VSA).

Si el trabajador no dispone de **VSA**, los servicios sanitarios le proporcionarán la asistencia sanitaria necesaria en todo caso, y, como resultado de la misma, se generará automáticamente una comunicación vía correo electrónico al buzón de comunicaciones, informando de que un trabajador ha sido atendido, recabando los datos necesarios y, en su caso, si procede, el envío del **VSA**.

FASE 20: ESTABLECER LA CONTINGENCIA PROFESIONAL.

Los servicios sanitarios de la Mutua determinan, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad social, si la contingencia es profesional (accidente de trabajo o enfermedad profesional) o, por el contrario, es una contingencia común (enfermedad común o accidente no laboral).

FASE 21: CALIFICACIÓN COMO CONTINGENCIA PROFESIONAL (ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL).

Si los servicios sanitarios califican la contingencia como accidente de trabajo o enfermedad profesional continúa el proceso asistencial.

FASE 22: CALIFICACIÓN COMO CONTINGENCIA COMÚN (ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL).

Si los servicios sanitarios califican la contingencia como común, estos harán entrega al trabajador del informe clínico derivado de su asistencia, para su remisión a los centros de atención primaria.

FASE 30: ESTABLECER LA SITUACIÓN DEL TRABAJADOR.

Una vez que los servicios sanitarios han calificado la contingencia como accidente de trabajo, deben establecer si éste causa baja médica o no.

En caso de enfermedad profesional, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente y a los procedimientos establecidos con carácter interno tanto en la Mutua como en los servicios médicos de Adif.

FASE 31: SIN BAJA MÉDICA (servicio e-PSB, Parte médico Sin Baja)

Si el trabajador ha sido atendido por los servicios sanitarios pero su accidente no causa baja médica, estos enviarán al buzón de comunicaciones el **Parte Sin Baja (PSB)** de dicho accidente, al que acceden los responsables designados de las Direcciones Generales/Direcciones y de la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales.

FASE 32: CON BAJA MÉDICA (servicio e-PAT, Parte de Accidente de Trabajo)

Si el trabajador ha sido atendido por los servicios sanitarios y su accidente causa baja médica, estos enviarán al buzón de comunicaciones el **Parte Médico de Baja** de dicho accidente (**PMB**).

Al buzón de comunicaciones acceden los responsables designados de las Direcciones Generales/Direcciones y de la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales, que deben confeccionar el **PAT**¹ y realizar las comunicaciones correspondientes a la autoridad laboral (según se establece en el P.O.P. 03), o bien reenviar el **PMB** a los responsables territoriales designados para que éstos elaboren el **PAT** y hagan las comunicaciones oportunas a la autoridad laboral.

El trabajador recibe de los servicios sanitarios de la Mutua los **PMB** y **PMC**, que deberá entregar en la empresa en un plazo máximo de **3 días**.

FASE 40: COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL.

Las citadas comunicaciones a la autoridad laboral se realizarán en los plazos establecidos legalmente por la *Orden de 16 de diciembre de 1987* y la *Orden TAS/2926/2012, de 19 de noviembre*, a través del sistema Delt@ de la Administración General del Estado y/o los sistemas equivalentes vigentes en las distintas Comunidades Autónomas:

¹ La información y datos del accidente los cumplimenta y remite la Mutua al buzón para ser completados en su totalidad. Se generará así el PAT definitivo para su comunicación a Delt@. Es necesario tener instalada la aplicación PAT2003, descargable de la página de la Mutua <http://www.fraternidad.com>.

- La **relación de accidentes sin baja médica** es comunicada por parte de la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales, de forma mensual, en los **cinco primeros días hábiles del mes siguiente** al de referencia de datos, a partir de la información facilitada por la Mutua durante los tres primeros días del mes (**servicio e-RSB**)
- Los **accidentes con baja médica** deben ser comunicados por los responsables designados en cada Dirección General/Dirección, siendo los plazos:
 - De accidentes **leves**, un máximo de **5 días hábiles** contados desde la fecha en que se produjo el accidente o desde la fecha de la baja médica.
 - De accidentes **graves, muy graves y mortales o que afecten a cuatro o más trabajadores (accidentes múltiples)**, el plazo máximo para su tramitación es de **24 horas** transcurridas desde el accidente (comunicación urgente)
- La **relación de altas o fallecimientos** de accidentados debe ser comunicada de forma mensual por parte de los servicios sanitarios de la Mutua antes del **día 10 del mes siguiente** al de referencia de datos.

FASE 50: ALTA DEL TRABAJADOR.

Cuando los servicios sanitarios de la Mutua emitan el alta médica de un accidentado, remitirán el correspondiente PMA a Adif a través del buzón de comunicaciones.

A su vez, el trabajador recibirá de los servicios sanitarios de la Mutua el PMA, que debe entregar en la empresa en un plazo máximo de **3 días**.

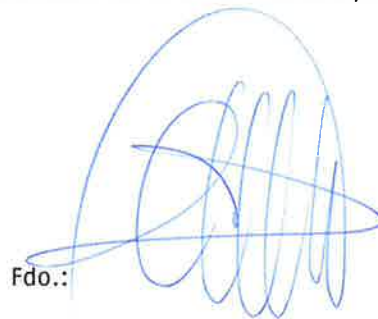
Fdo.:

Jesús Vicente González
Subdirector de Administración



Fdo.:

Jesús Ángel Díaz Muñoz
Subdirector de Prevención de Riesgos Laborales



Madrid, a 16 de diciembre de 2013

Gestión del accidente de trabajo

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 03
(P.O.P. 03)

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR
EL INFORME DE ACCIDENTE / INFORME DE
INCIDENTE.



ÍNDICE

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL INFORME DE ACCIDENTE / INCIDENTE.	3
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	3
DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO	3
DATOS DEL ACCIDENTE.....	4
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE	6
RELACIONES DE CÓDIGOS	7

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL INFORME DE ACCIDENTE / INCIDENTE.

De todos los accidentes con baja y sin baja deberá cumplimentarse el Informe de Accidente (IA) por el **mando directo** del accidentado, con el *visto bueno* del **jefe del centro de trabajo**, en el plazo de **cinco días** a partir de la fecha del accidente.

Todos los IA deberán poder ser fácilmente identificados, mediante la numeración, codificación o cualquier otro tipo de identificación propia que se establezca en cada Dirección General/Dirección; de modo que no sea posible ningún tipo de confusión o ambigüedad entre ellos.

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Se deben considerar los datos del centro de trabajo al que el trabajador accidentado esté adscrito, consignando en el campo "**Código**" el código de la base de datos corporativa de dicho centro de trabajo.

DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO

Categoría: se indicará la categoría correspondiente del trabajador, entre *Estructura de Dirección, Estructura de Apoyo, Cuadro Técnico/M.I. o Personal Operativo*.

Antigüedad puesto de trabajo: será la relacionada con el puesto desempeñado en el momento del accidente y tendrá, como límite máximo, el tiempo de antigüedad en la empresa. Se consignará por meses y en el caso de que el accidentado llevara menos de un mes se señalará un 1.

Recaída (o recidiva): sólo se considerará recaída de un accidente anterior, cuando entre la fecha del accidente, si ha sido sin baja, o la fecha de alta, si el accidente ha sido con baja, y la fecha de recaída, no hayan transcurrido más de seis meses. En caso contrario, no se tratará como recaída sino como nuevo accidente, aunque se trate de la misma o similar enfermedad (Artículo 9.1 de la Orden de 13 de octubre de 1967 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación por incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal) en el Régimen General de la Seguridad Social).

Cuando sea recaída, se deberá poner como fecha de accidente la del día en que éste se produjo y originó la recaída, indicando además si es con o sin baja, colocando una X en la casilla correspondiente. La fecha de baja será la de la recaída.

En casos de recaída no será necesario rellenar los campos del IA de la recaída que ya hubieran sido rellenados en el IA del accidente origen de ésta; siempre que no se aporten nuevos datos del accidente o se modifiquen los que se recogían en el IA del accidente de origen; o siempre

que no se aporten novedades para la investigación del accidentes (causas, medidas preventivas, etc.)

DATOS DEL ACCIDENTE

Fecha de baja médica: se indicará la que figure en el Parte Médico de Baja/Alta de Incapacidad Temporal por Contingencias Profesionales.

Día de la semana del accidente: se deberá poner de forma abreviada, figurando sólo las dos primeras letras: LU / MA / MI / JU / VI / SA / DO

Hora del día del accidente: se indicará con números enteros del 1 al 24.

Hora de trabajo del accidente: se entiende por tal, aquella de la jornada laboral del trabajador en la que ocurre el accidente (1ª, 2ª, 3ª, etc.) y se indicará también en números enteros. Se indicará "otras" si el accidente ha sido in itinere.

Jornada del accidente: se indicará si la jornada de trabajo en la que se produjo el accidente fue de 8 horas o de 12 horas. Se indicará asimismo si ésta es jornada partida y el turno que realizaba. Se indicará con números enteros el número de jornadas transcurridas desde el último descanso.

- Partida: SÍ / NO
- Duración: 8 horas (8) / 12 horas (12)
- Turno que realizaba: mañana (M) / tarde (T) / noche (N)
- Jornadas desde el último descanso: (Nº entero)

Jornada anterior: se indicará si la jornada de trabajo anterior a la que se produjo el accidente fue de 8 horas, de 12 horas, o el trabajador descansó. Se indicará asimismo el último turno realizado durante esta jornada.

- Duración: 8 horas (8) / 12 horas (12) / Descanso (D)
- Último turno realizado: mañana (M) / tarde (T) / noche (N)

Lugar del accidente: se deberá indicar la localización geográfica del accidente (localidad, punto kilométrico, carretera, calle, etc.) Para ello se tomará como referencia la "Ubicación Aproximada" del accidente, teniendo en cuenta la "Tramificación Común" de Adif disponible en <http://tramificacioncomun.adif>.

Además, se deberá marcar con una "X" en la casilla correspondiente cuando el lugar del accidente se corresponda con el centro de trabajo habitual, o con *otro centro* o lugar de trabajo distinto del habitual, sea o no de Adif. También deberá indicarse si el accidente se produjo durante un desplazamiento del trabajador dentro de su jornada laboral (en misión) o al ir o volver del trabajo (in itinere).

A estos efectos, el desplazamiento en su jornada laboral (en misión) se entiende de un centro o lugar de trabajo a otro durante el cual no se realiza ninguna tarea específica de su profesión.

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

Descripción del accidente y del trabajo que realizaba: se indicará de forma clara y concisa el trabajo que realizaba, máquina, aparato, instrumento, y/o instalación y las circunstancias en que se produjo. Además, se indicará:

- Era su trabajo habitual: SI / NO
- Accidente de tráfico (marcar) con Vehículo Propio (P), de Flota Propia de Adif (FP) o de Flota Ajena (FA). Cuando proceda, deberá indicarse si el trabajador accidentado es Conductor (C), Viajero (V) o Peatón (P).
- Requerida presencia de recurso preventivo en la Evaluación de Riesgos: Sí / NO
- Presencia de recurso preventivo: Sí / NO
- Equipos de Protección Individual: se indicarán los EPI'S que el trabajador utilizaba en el momento del accidente. Se consignará/n el/los número/s correspondiente/s que figura/n en relación adjunta.

Aparato o agente material causante: Se consignará el/los código/s de la agrupación genérica correspondiente que figura en relación adjunta.

Asimismo, para mayor concreción, se indicará en el campo "detalle" el objeto, sustancia o local en que existía la condición peligrosa que produjo el accidente, que se hará coincidir –para el IA– con el informado en la base de datos corporativa por la DG correspondiente.

Forma de producirse: se consignará el código correspondiente que figura en relación adjunta.

Naturaleza de la lesión: reproduce el campo "*Descripción de la lesión*" del *Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo*. Se consignará el código correspondiente que figura en relación adjunta, según se refleje en el parte médico.

Localización de la lesión: reproduce el campo "*Parte del cuerpo lesionada*" del *Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo*. Se consignará el código correspondiente que figura en relación adjunta, según se refleje en el parte médico.

Forma de contacto: reproduce el campo "*Forma contacto*" del *Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo*. Se consignará el código correspondiente que figura en relación adjunta.

CLASIFICACIÓN DEL ACCIDENTE

Clasificación del accidente: leve, grave –incluye muy grave–, o mortal; según se refleje en el parte médico.

INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE

CAUSAS DEL ACCIDENTE

De los cuatro tipos que se relacionan a continuación, puede haber más de una causa del mismo tipo o de otro diferente.

Condiciones materiales de trabajo: indicar la falta de protección, defectos, fallos o mal estado de equipos de trabajo, máquinas, herramientas; falta de equipos de protección individual; materiales y productos químicos que se emplean, etc. Se consignará/n el/los código/s correspondiente/s que figura/n en relación adjunta.

Factores relativos al ambiente y lugar de trabajo: indicar la falta de orden y limpieza; suelo resbaladizo o en malas condiciones; almacenamiento incorrecto, nula o insuficiente señalización, iluminación, ventilación y temperatura, contaminación en el medio ambiente etc. Se consignará/n el/los código/s correspondiente/s que figura/n en relación adjunta.

Individuales: inutilizar los dispositivos de seguridad; no utilizar correctamente el equipo de trabajo o utilizar uno inadecuado; no usar los equipos de protección individual; incumplimiento de instrucciones o normas; no respetar las señalizaciones; adoptar una postura de trabajo inadecuada; manipular sobre equipos en movimiento o peligrosos sin la necesaria protección; levantamiento incorrecto de cargas; realizar esfuerzos excesivos; disponer una carga de forma inadecuada o insegura; falta de atención; negligencia, exceso de confianza, defectos físicos, etc. Se consignará/n el/los código/s correspondiente/s que figura/n en relación adjunta.

Organización del trabajo y gestión de la prevención: insuficiente formación y/o información; carecer de instrucciones precisas en determinados trabajos, ser éstas incompletas; falta de coordinación; deficiente organización del trabajo; acciones o fallos de otras personas, etc. Se consignará/n el/los código/s correspondiente/s que figura/n en relación adjunta.

Además, cuando la información consignada mediante códigos sea insuficiente, se deberá aportar una descripción más detallada de las causas concretas del accidente.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Medidas para evitar su repetición: indicar aquellas medidas que a juicio del mando directo / jefe del centro de trabajo que realiza el informe se deben tomar para que el accidente no vuelva a repetirse, según los criterios siguientes:

- Eliminar el riesgo, siempre que sea posible.
- Reducir el riesgo combatiéndolo en su origen, sustituyendo lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Tomar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Se consignarán los códigos correspondientes a la clase de medida preventiva que figuran en la relación adjunta; seguido de una descripción de las medidas preventivas tomadas.

Asimismo, el técnico de prevención indicará, marcando la casilla correspondiente con una "X", si, una vez analizadas las causas del accidente ocurrido, se hace necesaria, a su criterio, la revisión de la Evaluación de Riesgos para el puesto de trabajo o actividad relacionada.

RELACIONES DE CÓDIGOS

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

<u>Código</u>	<u>Forma</u>
00	Ninguno
Protectores de la cabeza	
11	Cascos de protección
12	Sombreros de protección contra el calor
13	Pasamontañas de protección contra el frío
14	Gorras ignífugas para soldeo
Protectores de los ojos y la cara	
21	Pantallas de mano, para soldeo eléctrico
22	Pantallas de cabeza, para soldeo eléctrico
23	Pantallas de cabeza, para soldeo o gases
24	Oculares filtrantes y cubrefiltros o antecristales para pantallas de soldeo
25	Gafas para soldeo por gases
26	Oculares filtrantes y cubrefiltros o antecristales para gafas de soldeo por gases
27	Pantallas faciales de protección contra impactos
28	Gafas de protección contra impactos y oculares
Protectores del oído	
31	Protectores auditivos, tipo orejera
32	Protectores auditivos, tipo tapón
Protectores de las vías respiratorias	
41	Adaptadores faciales, tipo máscara y filtros mecánicos, químicos y mixtos
42	Adaptadores faciales, tipo mascarilla y filtros mecánicos, químicos y mixtos
43	Mascarillas autofiltrantes
Protectores de manos y brazos	
51	Guantes de protección contra agresiones mecánicas
52	Guantes de protección contra agresiones químicas
53	Guantes aislantes de la electricidad
54	Guantes antitérmicos
Protectores de pies y piernas	
61	Botas de seguridad contra riesgos mecánicos, con puntera y plantilla.
62	Botas de seguridad contra riesgos mecánicos, con puntera y plantilla sin elementos metálicos
63	Botas de seguridad, impermeables al agua y a la humedad, con puntera y plantilla
64	Polainas ignífugas de desprendimiento rápido

Protectores del tronco y el abdomen

- 71 Mandiles de protección contra agresiones mecánicas
- 72 Mandiles de protección contra agresiones químicas
- 73 Cinturones antilumbago

Protección total del cuerpo

- 81 Sistemas anticaídas
- 82 Monos de trabajo ignífugos, para soldeo
- 83 Monos de trabajo desechables, o lavables
- 84 Guardapolvos
- 85 Ropa de trabajo: cazadora/jersey, camisa/polo y pantalón
- 86 Ropa de protección contra la lluvia: chubasquero y pantalón
- 87 Ropa de protección contra el frío: anorak
- 88 Elementos reflectantes

APARATO O AGENTE MATERIAL CAUSANTE

<u>Código</u>	<u>Localización</u>
0	Ninguno
1	Lugares de trabajo
2	Máquinas
3	Elevación y transporte
4	Herramientas manuales
5	Manutención manual
6	Instalación eléctrica
7	Aparatos a presión y gases
8	Incendios
9	Productos químicos

FORMA DE PRODUCIRSE

<u>Código</u>	<u>Forma</u>
010	Caídas de personas a distinto nivel Comprende las caídas "desde" alturas o a profundidades. Se excluyen las que son debidas al desplome de edificios, andamio, escaleras o de cualquier elemento material sobre el que se encuentren situadas las personas (030) y los debidos a una descarga eléctrica (160).
011	Desde Plataforma de Trabajo
012	Desde Techos y Plataf. vehículos
013	Desde Postes o columnas
014	Desde suelo a aberturas Profun
015	Circular sobre estribos/vehículos
016	Otras caídas pers. dist. nivel

- 020 Caídas de personas al mismo nivel**
Comprende las caídas por resbalar, tropezar o pisar mal, en lugares de paso o superficies de trabajo, incluso cuando tengan un desnivel. Se incluyen las producidas "al hacer contacto con el suelo" bajando escaleras o estribos, y los choques o golpes contra objetos, que se produzcan en la caída.
- 021 Por tropezar o resbalar
- 022 Al subir o bajar de vehículos
- 023 Al subir o bajar de escalera
- 024 Otras caídas de personas al mismo nivel
- 030 Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento**
Comprende los desplomes de edificios, muros, andamios, escaleras, materiales apilados, etc., soportando a personas o sobre personas y los derrumbamientos de tierra, rocas, aludes, etc.
- 040 Caída de objetos en manipulación**
Comprende las caídas de objetos, herramientas, aparatos, instrumentos, materiales, etc., sobre el propio trabajador que los está manejando o transportando.
- 050 Caída de objetos desprendidos**
Comprende las caídas de objetos, herramientas, aparatos, instrumentos, materiales sueltos, etc., sobre un trabajador que no los está manejando o transportando. Incluye también los que manipulados manual o mecánicamente por un trabajador, caigan sobre otro trabajador.
- 060 Pisadas sobre objetos**
Comprende los accidentes debidos a pisadas sobre objetos cortantes o punzantes. Incluye también los que son consecuencia de pisar mal sobre un suelo irregular o sobre un objeto (torceduras y esguinces), sin que se produzca la caída del accidentado.
- 061 Sobre objetos cortantes/punzan
- 062 Sobre suelos irregulares
- 063 Sobre objetos en zonas de paso
- 064 Pisar mal, subir/bajar escalón
- 065 Otras pisadas sobre objetos
- 070 Choque contra objetos inmóviles**
Comprende los choques y golpes que el trabajador como consecuencia de sus movimientos, se da contra un objeto inmóvil.
- 080 Choque contra objetos móviles**
Comprende los choques y golpes que el trabajador estático o en movimiento se da contra un objeto o elemento móvil que no es manipulado por él. No se incluyen los atrapamientos entre dos objetos móviles o uno inmóvil y otro móvil (110) ni las caídas de objetos, ni los choques o golpes con vehículos (230), ni tampoco los objetos proyectados (100).
- 090 Golpes / cortes por objetos o herramientas**
Comprende los golpes o cortes con objetos, herramientas, instrumentos, etc., que sufra el trabajador en su manipulación.

- 100 Proyección de fragmentos o partículas**
Comprende los impactos debidos a la proyección de objetos o partículas procedentes de una máquina, herramientas, viento, corriente de aire, etc. No se incluyen aquí las proyecciones debidas a explosiones, ni las caídas de objetos, ni tampoco las salpicaduras de líquidos cáusticos, corrosivos, o muy calientes.
- 110 Atrapamiento por o entre objetos**
Comprende el atrapamiento del cuerpo o alguna de sus partes, entre dos objetos móviles o uno inmóvil y otro móvil. No se incluye el atrapamiento por caídas de objetos.
- 120 Atrapamiento por vuelco máquina, tractores o vehículos**
Comprende los accidentes cuya causa sea el vuelco de máquinas, tractores o vehículos, en los que el accidentado queda atrapado o golpeado por ellas, aunque no sea su conductor.
- 130 Sobreesfuerzos**
Comprende los esfuerzos físicos excesivos o en posición corporal inadecuada, al levantar, empujar, tirar, manejar o apretar objetos, y los movimientos mal realizados en los desplazamientos del trabajador.
- 131 En manipulación normal carga
- 132 Por posturas forzadas
- 133 Por motivos repetitivos
- 134 Otros sobreesfuerzos
- 140 Exposición a temperaturas ambientales extremas**
Comprende las alteraciones fisiológicas que sufra el trabajador al estar expuesto a temperaturas ambientales excesivamente altas o bajas (ambientes extremadamente calurosos o fríos).
- 150 Contactos térmicos**
Comprende los contactos con materiales o sustancias excesivamente calientes o frías, con partes calientes de un aparato eléctricos, y los que se producen con la llama de un equipo de trabajo o instalación. Se incluyen las salpicaduras de líquidos muy calientes, no cáusticos ni corrosivos. No se incluyen las proyecciones de fragmentos o partículas incandescentes (100).
- 160 Contactos eléctricos**
Comprende todos los accidentes por contacto con la corriente eléctrica, tanto los directos como los indirectos, y quedan incluidos los que tengan como consecuencia caída de altura o quemaduras por descarga eléctrica.
- 170 Exposición a sustancias nocivas o tóxicas**
Comprende los accidentes debidos a la inhalación y a la ingestión de sustancias nocivas. Se incluyen los ahogamientos y las asfixias que no sean consecuencia de un incendio (210).
- 180 Exposición a sustancias cáusticas y/o corrosivas**
Comprende los accidentes por contactos con sustancias que produzcan lesiones externas en la piel o internas por absorción a través de ella. Se incluyen las salpicaduras de estas sustancias.
- 190 Exposición a radiaciones**
Comprende tanto las ionizantes como las no ionizantes.
- 200 Explosiones**
Comprende los accidentes que produzcan lesiones causadas por la onda expansiva o por sus efectos secundarios.

210	Incendios Comprende los accidentes producidos por el fuego o sus consecuencias, incluso los que tienen como origen del fuego una explosión.
220	Accidentes causados por seres vivos Comprende aquellos accidentes causados directamente por personas o animales.
230	Atropellos o golpes con vehículos Comprende los atropellos de personas por vehículos, o los accidentes que sufran los ocupantes de los vehículos, salvo que la causa inmediata sea el vuelco de éstos (120).
240	In Itinere
250	Accidentes no traumáticos Infartos, derrames cerebrales, etc.
260	Condiciones ergonómicas
270	Condiciones termohigrométricas ambientales
280	Factores psicosociales nocivos

NATURALEZA DE LA LESIÓN

<u>Código</u>	<u>Naturaleza</u>
000	Tipo de lesión desconocida o sin especificar
010	Heridas y lesiones superficiales
011	Lesiones superficiales
012	Heridas abiertas
019	Otros tipos de heridas y lesiones superficiales
020	Fracturas de huesos
021	Fracturas cerradas
022	Fracturas abiertas
029	Otros tipos de fracturas de huesos
030	Dislocaciones, esguinces y torceduras
031	Dislocaciones y subluxaciones
032	Esguinces y torceduras
039	Otros tipos de dislocaciones, esguinces y torceduras
040	Amputaciones traumáticas (pérdida de partes del cuerpo)
050	Conmociones y lesiones internas
051	Conmociones y lesiones intracraneales
052	Lesiones internas
059	Otros tipos de conmoción y lesiones internas
060	Quemaduras, escaldaduras y congelación
061	Quemaduras y escaldaduras (térmicas)
062	Quemaduras químicas (corrosión)
063	Congelación
069	Otros tipos de quemaduras, escaldaduras y congelación
070	Envenenamientos e infecciones
071	Envenenamientos agudos
072	Infecciones agudas
079	Otros tipos de envenenamientos e infecciones

080	Ahogamientos y asfixias
081	Asfixias
082	Ahogamientos y sumersiones no mortales
089	Otros tipos de ahogamientos y asfixias
090	Efectos del ruido, vibración y la presión
091	Pérdidas auditivas agudas
092	Efectos de la presión (barotrauma)
099	Otros efectos del ruido, la vibración y la presión
100	Efectos de las temperaturas extremas, la luz y la radiación
101	Calor e insolaciones
102	Efectos de la radiación no térmica (rayos X, sustancias radiactivas, radiación ionizante, "ojos de soldador", etc.)
103	Efectos de las bajas temperaturas
109	Otros efectos de temperaturas extremas, la luz y la radiación
110	Trauma psíquico, choque traumático
111	Daños psicológicos debidos a agresiones y amenazas
112	Choques traumáticos (eléctrico, provocados por un rayo, etc.)
119	Otros tipos de choques (desastres naturales, choque anafiláctico, etc.)
120	Lesiones múltiples
130	Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas
999	Otras lesiones especificadas no incluidas en otros apartados

LOCALIZACIÓN DE LA LESIÓN

<u>Código</u>	<u>Localización</u>
00	Parte del cuerpo afectada, sin especificar
10	Cabeza, no descrita con más detalle
11	Cabeza (Caput), cerebro, nervios craneanos y vasos cerebrales
12	Zona facial
13	Ojo(s)
14	Oreja(s)
15	Dientes
18	Cabeza, múltiples partes afectadas
19	Cabeza, otras partes no mencionadas anteriormente
20	Cuello, incluida la columna y las vértebras cervicales
21	Cuello, incluida la columna y las vértebras del cuello
29	Cuello, otras partes no mencionadas anteriormente
30	Espalda, incluida la columna y las vértebras dorsolumbares
31	Espalda, incluida la columna y las vértebras de la espalda
39	Espalda, otras partes no mencionadas anteriormente
40	Tronco y órganos, no descritos con más detalles
41	Caja torácica, costillas, incluidos omoplatos y articulaciones acromioclaviculares
42	Región torácica, incluidos sus órganos
43	Región pélvica y abdominal, incluidos sus órganos
48	Tronco, múltiples partes afectadas
49	Tronco, otras partes no mencionadas anteriormente

50	Extremidades superiores, no descritas con más detalle
51	Hombro y articulaciones del húmero
52	Brazo, incluida la articulación del cúbito
53	Mano
54	Dedo(s)
55	Muñeca
58	Extremidades superiores, múltiples partes afectadas
59	Extremidades superiores, otras partes no mencionadas anteriormente
60	Extremidades inferiores, no descritas con más detalle
61	Cadera y articulación de la cadera
62	Pierna, incluida la rodilla
63	Maléolo
64	Pie
65	Dedo(s) del pie
68	Extremidades inferiores, múltiples partes afectadas
69	Extremidades inferiores, otras partes no mencionadas anteriormente
70	Todo el cuerpo y múltiples partes, no descritas más detalles
71	Todo el cuerpo (efectos sistemáticos)
78	Múltiples partes del cuerpo afectadas
99	Otras partes del cuerpo no mencionadas anteriormente

FORMA DE CONTACTO

<u>Código</u>	<u>Forma</u>
00	Ninguna información
10	Contacto eléctrico, con fuego, temperaturas o sustancias peligrosas
11	Contacto con un arco eléctrico o rayo (pasivo) (<i>sin contacto material con el elemento</i>)
12	Contacto directo o indirecto con la electricidad, recibir una descarga eléctrica en el cuerpo
13	Contacto con llamas directas u objetos o entornos con elevada temperatura o en llamas
14	Contacto con objeto o entorno frío o helado
15	Contacto con sustancias peligrosas – a través de nariz o la boca por inhalación
16	Contacto con sustancias peligrosas – a través de la piel y de los ojos
17	Contacto con sustancias peligrosas – a través del sistema digestivo: tragando o comiendo
19	Otro Contacto conocido del grupo 1 no mencionado anteriormente
20	Ahogamiento, quedar sepultado, quedar envuelto
21	Ahogamiento en un líquido
22	Quedar sepultado bajo un sólido
23	Estar envuelto por, rodeado de gases o de partículas en suspensión

- 29 Otro Contacto conocido del grupo 20 pero no mencionado anteriormente
- 30 Golpe contra un objeto inmóvil, trabajador en movimiento**
- 31 Golpe sobre o contra resultado de una caída del trabajador
- 32 Golpe resultado de un tropiezo sobre o contra un objeto inmóvil
- 39 Otro Contacto conocido del grupo 30 pero no mencionado anteriormente
- 40 Choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión con**
- 41 Choque o golpe contra un objeto o fragmentos – proyectados
- 42 Choque o golpe contra un objeto – que cae o se desprende
- 43 Choque o golpe contra un objeto – en balanceo o giro
- 44 Choque o golpe contra un objeto, incluidos los vehículos – trabajador inmóvil
- 45 Colisión con un objeto, vehículo o persona – trabajador en movimiento
- 46 Golpe de mar
- 49 Otro Contacto conocido del grupo 40 pero no mencionado anteriormente
- 50 Contacto con Agente material cortante, punzante, duro, rugoso**
- 51 Contacto con un agente material cortante– cuchillo, hoja, etc.
- 52 Contacto con un agente material punzante –clavo, herramienta afilada, etc.
- 53 Contacto con un agente material que arañe – rallador, lija, tabla no cepillada, etc.
- 59 Otro Contacto conocido del grupo 50 pero no mencionado anteriormente
- 60 Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir una amputación**
- 61 Quedar atrapado, ser aplastado – en algo en movimiento
- 62 Quedar atrapado, ser aplastado – bajo algo en movimiento
- 63 Quedar atrapado, quedar aplastado – entre algo en movimiento y otro objeto
- 64 Amputación, seccionamiento de un miembro, una mano o un dedo
- 69 Otro Contacto conocido del grupo 60 pero no mencionado anteriormente
- 70 Sobreesfuerzo, trauma psíquico, exposición a radiaciones, ruido, luz o presión**
- 71 Sobreesfuerzo físico – sobre el sistema musculoesquelético
- 72 Exposición a radiaciones, ruido, luz o presión
- 73 Trauma psíquico
- 79 Otro Contacto conocido del grupo 70 pero no mencionado anteriormente
- 80 Mordeduras, patadas, etc. (de animales o personas)**
- 81 Mordeduras, arañazos
- 82 Picadura de un insecto, un pez
- 83 Golpes, patadas, cabezazos, estrangulamiento, etc.
- 89 Otro Contacto conocido del grupo 80 pero no mencionado anteriormente

- 90 Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas
 99 Otro Contacto – Tipo de lesión no codificado en la presente clasificación

CAUSAS DEL ACCIDENTE

Condiciones materiales de trabajo:

<u>Código</u>	<u>Forma</u>
Máquinas	
601	Órganos móviles alejados del punto de operación accesibles
602	Zona de operación desprotegida o insuficientemente protegida
603	Sistema de mando incorrecto (arranques intempestivos, anulación de protectores, etc.)
604	Inexistencia de elementos o dispositivos de control (indicador, nivel, limitador de carga, etc.)
605	Ausencia alarmas (puesta en marcha máquinas peligrosas, marcha atrás vehículos, etc.)
606	Paro de emergencia inexistente, ineficaz o no accesible
607	Ausencia de medios para la consignación de la máquina
608	Ausencia o deficiencia de protecciones antivuelco (R.O.P.S.) en máquinas automotrices
609	Ausencia o deficiencia de cabina de protección contra caída de materiales (F.O.P.S.)
610	Otros (especificarlos)
Materiales	
611	Productos peligrosos no identificados
612	Materiales muy pesados en relación con los medios de manutención utilizados
613	Materiales con aristas / perfiles cortantes
614	inestabilidad en almacenamiento por apilado
615	Otros (especificarlos)
Instalaciones / Equipos	
616	Protección frente a contactos eléctricos directos inexistente, insuficiente o defectuosa
617	Protección frente a contactos eléctricos indirectos inexistente, insuficiente o defectuosa
618	Focos de ignición no controlados
619	Inexistencia, insuficiencia o ineficiencia de sectorización de áreas de riesgo
620	Sistemas de detección de incendios-transmisión de alarmas incorrectos
621	Instalaciones de extinción de incendios incorrectas
622	Otros (especificarlos)

Factores relativos al ambiente y lugar de trabajo:

<u>Código</u>	<u>Forma</u>
Espacios, accesos y superficies de trabajo o paso	
701	Aberturas y huecos desprotegidos
702	Zonas de trabajo, tránsito y almacenamiento no delimitadas
703	Dificultad en el acceso al puesto de trabajo
704	Dificultad de movimiento en el puesto de trabajo
705	Escaleras inseguras o en mal estado
706	Pavimento deficiente o inadecuado (discontinuo, resbaladizo, etc.)
707	Vías de evacuación insuficientes o no practicables
708	falta de orden y limpieza
709	Otros (especificarlos)

Ambiente de trabajo

710	Agresión térmica
711	Nivel de ruido ambiental o puntual que provoca enmascaramiento de señales, dificultad de percepción de órdenes verbales, etc.
712	Iluminación incorrecta (insuficiente, deslumbramientos, efecto estroboscópico, etc.)
713	Nivel de vibración que provoca pérdida de tacto o fatiga
714	Intoxicación aguda por contaminantes químicos
715	Infección, alergia o toxicidad por contaminantes biológicos
716	Agresiones por seres vivos
717	Otros (especificarlos)

Individuales:

<u>Código</u>	<u>Forma</u>
Personales	
801	Incapacidad física para el trabajo
802	Deficiencia física para el puesto
803	Otros (especificarlos)
Conocimientos (aptitud)	
804	Falta de cualificación para la tarea
805	Inexperiencia
806	Deficiente asimilación o interpretación de órdenes o instrucciones recibidas
807	Otros (especificarlos)
Comportamiento (actitud)	
808	Incumplimiento de órdenes expresas de trabajo
809	Retirada o anulación de protecciones o dispositivos de seguridad
810	No utilización de equipos de protección individual
811	Uso indebido de herramientas o útiles de trabajo
812	Otros (especificarlos)
Fatiga	
813	Física
814	Mental

Organización del trabajo y gestión de la prevención:

Código Forma

Tipo y organización de la tarea

901	Simultaneidad de actividades por el mismo operario
902	Extraordinaria / Inhabitual para el trabajador
903	Apremio de tiempo / ritmo de trabajo elevado
904	Monótono / rutinario
905	Aislamiento
906	Otros (especificarlos)

Comunicación / Formación

907	Formación inexistente o insuficiente sobre proceso o método de trabajo
908	Instrucciones inexistentes, confusas, contradictorias o insuficientes
909	Carencias de permisos de trabajo para operaciones de riesgo
910	Deficiencias en el sistema de comunicación horizontal o vertical
911	Sistema inadecuado de organización de tareas
912	Método de trabajo inexistente o inadecuado
913	Otros (especificarlos)

Defectos de gestión

914	Mantenimiento inexistente o inadecuado
915	Inexistencia o insuficiencia de tareas de identificación / evaluación de riesgos
916	Falta de corrección de riesgos ya detectados
917	Inexistencia de EPI's necesarios
918	Productos peligrosos carentes de identificación por etiqueta o ficha de seguridad
919	Intervenciones ante emergencias no previstas
920	Otros (especificarlos)

MEDIDAS PREVENTIVAS

Código Clase de medida preventiva

EPI	EPI
ERGO	Ergonómica
FORM	Formación
HIGI	Higiene
INFO	Información
ORGA	Organizativas
PSIC	Psicosocial
RCP	Recursos Preventivos
SEGU	Seguridad



Gestión del accidente de trabajo

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 03
(P.O.P. 03)

ANEXO III.- REGISTROS.

- Impreso comunicación interna de accidente (F01)
- Informe de accidente (IA)
- Informe de Incidente (II)



De: JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO:

DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

2^{do}. Nivel:

3^{er}. Nivel:

Para:

SRES. PRESIDENTE Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE:

CON COPIA AL TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y/O COORDINADOR DE PREVENCIÓN

En _____, a ____ de _____ de _____

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 03: "GESTIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO", les comunico que se ha producido un accidente de trabajo en _____, cuyos datos le relaciono:

- FECHA:
- NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO:
- ACTIVIDAD:
- LUGAR DEL ACCIDENTE:
- BREVE DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE:

DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN
2do. nivel
3er. nivel

Nº: /

INFORME DE ACCIDENTE			
Dirección General/Dirección: Subdirección/Gerencia: Jefatura de Área/Jefatura:			
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO			
Centro de trabajo: Localidad:	Provincia:	Código: ____ Tif. Interior:	
DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO			
Apellidos: Sexo: Categoría: ED <input type="checkbox"/> Fecha de ingreso:	Nombre: V <input type="checkbox"/> EA <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/> CT/MI <input type="checkbox"/> Antigüedad puesto de trabajo (meses): ____	Matrícula: Fecha de nacimiento: PO <input type="checkbox"/>
DATOS DEL ACCIDENTE			
Fecha del accidente: Día de la semana del accidente: ____	Con baja: <input type="checkbox"/> Hora del día (1 a 24): ____	Sin baja: <input type="checkbox"/>	Recaída: <input type="checkbox"/> Fecha de baja médica: Hora de trabajo (1ª, 2ª, etc. otras): ____
JORNADA DEL ACCIDENTE			
Partida (SÍ/NO): ____	Duración (8/12): ____	Turno que realizaba (M/T/N): ____	Jornadas desde último descanso (nº entero): ____
JORNADA ANTERIOR			
Duración (8/12/D): ____	Último turno realizado (M/T/N): ____		
LUGAR DEL ACCIDENTE			
Lugar del accidente: _____			
En el centro de trabajo habitual: <input type="checkbox"/>		En otro centro o lugar de trabajo distinto del habitual: <input type="checkbox"/>	
Desplazamiento en su jornada laboral – en misión: <input type="checkbox"/>		Al ir o volver del trabajo – In itinere: <input type="checkbox"/>	
		Ir: <input type="checkbox"/>	Volver: <input type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE			
Descripción del accidente y del trabajo que realizaba: _____			
Accidente de tráfico: <input type="checkbox"/>		Vehículo Propio (P) / Flota Propia Adif (FP) / Flota Ajena (FA): ____	
Era su trabajo habitual (SÍ/NO): ____		Conductor/Viajero/Peatón (C/N/P): ____	
Requerida presencia de recurso preventivo en la evaluación de riesgos (SÍ/NO): ____		Presencia de recurso preventivo (SÍ/NO): ____	
Equipos de protección individual (código/s según relación adjunta): ____		Detalle: _____	
Aparato o agente material causante (código/s según relación adjunta): ____		Naturaleza de la lesión (código según relación adjunta): ____	
Forma de producirse (código según relación adjunta): ____			
Localización de la lesión (código según relación adjunta): ____			
Forma de contacto (código según relación adjunta): ____			
CLASIFICACIÓN DEL ACCIDENTE			
Leve: <input type="checkbox"/>	Grave: <input type="checkbox"/>	Mortal: <input type="checkbox"/>	
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE			
CAUSAS DEL ACCIDENTE (código/s de una o varias causas de cada tipo según relación adjunta)			
Condiciones materiales de trabajo: _____			
Factores relativos al ambiente y lugar de trabajo: Individuales: _____			
Organización del trabajo y gestión de la prevención: _____			
MEDIDAS PREVENTIVAS			
Clase/s de medidas preventivas: _____			
Medidas para evitar su repetición: _____			
Necesaria la revisión de la evaluación de riesgos: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (A rellenar por el Técnico de Prevención)			
Nombre del mando directo: D.		Fdo.	Fecha:
VºBº del Jefe del Centro de Trabajo: D.		Fdo.	Fecha:

POP 03-F02

Nº ____ / ____

INFORME DE INCIDENTE			
Dirección General/Dirección: Dirección/Gerencia: Dirección/Jefatura:			
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO			
Centro de trabajo: Localidad:	Provincia:	Código: ____ Tif. Interior:	
DATOS DEL INCIDENTE			
Fecha del incidente: Día de la semana del incidente: ____ Hora del día (1 a 24): ____			
LUGAR DEL INCIDENTE			
Lugar del incidente: _____ En el centro de trabajo habitual: <input type="checkbox"/> En otro centro o lugar de trabajo distinto del habitual: <input type="checkbox"/> Desplazamiento en su jornada laboral – en misión: <input type="checkbox"/> Al ir o volver del trabajo – In itinere: <input type="checkbox"/> Ir: <input type="checkbox"/> Volver: <input type="checkbox"/>			
DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE			
Descripción del incidente y del trabajo que se realizaba: _____ Incidente de tráfico: <input type="checkbox"/> Vehículo Propio (P) / Flota Propia Adif (FP) / Flota Ajena (FA): ____ Conductor/Viajero/Peatón (C/V/P): ____ Aparato o agente material causante (código/s según relación adjunta): ____ ____ Detalle: _____			
INVESTIGACIÓN DEL INCIDENTE			
CAUSAS DEL INCIDENTE (código/s de una o varias causas de cada tipo según relación adjunta)			
Condiciones materiales de trabajo: _____ Factores relativos al ambiente y lugar de trabajo: _____ Individuales: _____ Organización del trabajo y gestión de la prevención: _____			
MEDIDAS PREVENTIVAS			
Clase/s de medidas preventivas: _____ Medidas para evitar su repetición: _____ Necesaria la revisión de la evaluación de riesgos: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (A rellenar por el Técnico de Prevención)			
Nombre del Jefe de trabajo o responsable:	D. _____	Fdo. _____	Fecha: _____
VºBº del Jefe del Centro de Trabajo:	D. _____	Fdo. _____	Fecha: _____

POP 03-F03